



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Nº 114

Martes 19 de Junio de 2018

DIRECCION GENERAL DE RENTAS Resolución Normativa Nº 22

Córdoba, 14 de Junio de 2018.-

VISTO: El Decreto Nº 849/2018, de fecha 12 de Junio del corriente, modificatorio del Decreto Nº 1205/2015, y la Resolución Normativa Nº 1/2017 (B.O. 24-07-2017) y sus modificatorias;

Y CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establece el punto 1. del Artículo 1 del Decreto Nº 849/2018, esta Dirección General de Rentas dará de alta de oficio a aquellos contribuyentes que no se encuentren inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos con actividad alcanzada por dicho impuesto, y además se encuentren inscriptos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes en (RS) Monotributo - Ley Nacional Nº 24.977.

QUE el punto 3. del mencionado artículo establece que la Dirección indicará, para los sujetos que fueron dados de alta en virtud de lo previsto en el párrafo anterior, la forma de verificar su encuadramiento y/o categorización y la adecuación de los mismos.

QUE de acuerdo a todo lo mencionado resulta necesario modificar la Resolución Normativa Nº 1/2017 y sus modificatorias.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 19 del Código

Tributario Provincial -Ley Nº 6006, T.O. 2015 y sus modificatorias-;

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Y POR AVOCAMIENTO

R E S U E L V E : ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR en la Resolución Normativa Nº 1/2017 y sus modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 24-07-2017, a continuación del Artículo 283 los siguientes Artículos y Título: "Inscripción-Encuadramiento de Oficio Artículo 283 (1).- Los sujetos que sean dados de alta de oficio en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Artículos 224 bis y siguientes del Código Tributario Provincial- conforme lo previsto en el Decreto Nº 849/2018 podrán verificar su encuadramiento y/o categorización a través de la página Web de esta Dirección y, de corresponder, proponer la adecuación de los mismos a través del trámite web habilitado a tal fin. Artículo 283 (2).- La Dirección General de Rentas podrá solicitar a los sujetos referidos en el artículo anterior, la documentación y/o información que estime necesaria para confirmar el encuadramiento y/o categorización en el referido Régimen Simplificado. ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE. FDO.: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS